

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2009-00370-00
PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: JULIO CESAR SEGURA RODRIGUEZ
DEMANDADOS: VALENTINA SEGURA MUÑOZ y CAROLINA DEL CARMEN SEGURA MUÑOZ.

Se ha presentado solicitud de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano: JULIO CESAR SEGURA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial de la Defensoría Regional del Pueblo, en contra de la señora VALENTINA SEGURA MUÑOZ y CAROLINA DEL CARMEN SEGURA MUÑOZ, la cual reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se procederá a ello.

De otro lado, el demandante ha solicitado amparo de pobreza, evidenciándose que la petición fue elevada directamente por el demandante, quien es representado por defensor público, Dr. GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, y allegado con la solicitud de exoneración, por ello, al reunir las condiciones y requisitos de forma previstos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial despachará favorablemente la solicitud.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, a través de apoderado judicial, por el señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ CABRERA, en contra de las señoritas VALENTINA SEGURA MUÑOZ y CAROLINA DEL CARMEN SEGURA MUÑOZ.
- 2.- Notifíquesele a las demandadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4.- Concédase al demandante el amparo de pobreza solicitado.
- 5.- Téngase al Dr. GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 47 Fecha: 17 de marzo de 2023. Notifico auto anterior de fecha 16 de marzo de 2023..

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bfbd9cdd4e863c0d11b9dab77ed042562a65421e8ed3d74fc25fdee4f77e**

Documento generado en 16/03/2023 02:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>